



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-23193820-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 5 de Marzo de 2024

Referencia: REG - EX-2024-02278415- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-7-APN-SSRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Documento N° RE-2024-02276167-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **61/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.05 11:16:10 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2024-24901514-APN-DNRYRT#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Diciembre de 2023, se reúnen: por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, los señores Jacinto Daniel CICERO, Secretario Adjunto Nacional, Jorge LOBO, Secretario Nacional Gremial, Jorge CAPITANIO, Secretario Nacional de Organización, Sergio MILDEMBERGER, Secretario Nacional de Administración, Ana Susana LIGUERI, Secretaria Nacional de Acción Social, Julio RODRÍGUEZ, Secretario Nacional de Interior, Brian TATO, Coordinador de las Secretarías Gremial e Interior y el Dr. José Luis GALVAN, en su condición de Miembros Paritarios, en adelante denominados conjuntamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación del **Centro de Laminadores Industriales Metalúrgicos de la República Argentina – CLIMA-** representado en este acto por el DR. Rodolfo SANCHEZ MORENO, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en dejar constancia de lo siguiente.

Luego de haber mantenido reuniones de análisis, intercambio de información y negociación, Las Partes han arribado a un acuerdo en el marco de la unidad de negociación colectiva del Convenio Colectivo de Trabajo N° 216/93, en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes 14.250 (t.o. Dec. 1135/04), 23.546 (t.o. Dec. 1135/04), 24.013, 25.877 y complementarias, en los siguientes términos:

1) AMBITO DEL ACUERDO-INCREMENTO DE SALARIOS BASICOS:

En el marco precedentemente expuesto, Las Partes han convenido en aplicar con vigencia al 1 de Noviembre de 2023 un incremento del doce coma ocho por ciento (12,8%) sobre los salario básicos comprendidos en las distintas categorías del CCT 216/93 previstas para la industria siderúrgicas vigente a la fecha antedicha.

De resultados de lo expresado anteriormente, los salarios básicos que se aplicaran luego de notificada la resolución homologatoria del presente acuerdo con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2023, para las distintas categorías del CCT 216/93, serán los que se indiquen en el Anexo I.

Las Partes dejan expresamente establecido que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado. Vencido el plazo indicado sin que se formulen observaciones, se consideraran aprobadas con carácter definitivo la planilla correspondiente.

2) VIGENCIA Y PAZ SOCIAL:

Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° hasta el 30 de Noviembre de 2023.

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Ligueri
Secretaria Nacional de Acción Social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

Oswaldo Jorge Capitanio
secretario Nacional
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 63 F° 122 I.P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

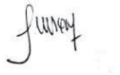
Brian Tato.

3) PAZ SOCIAL:

Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto de presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

4) Homologación:

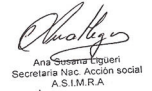
Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa laboral que proceda a homologar el presente acuerdo en los términos de la ley 14.250. No siendo para más, previa lectura y ratificación, se da por terminado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, tres ejemplares de idéntico tenor.



REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



JACINTO DANIEL PINEDO
Secretario Adjunto
A.S.I.M.R.A.



Ana Soemmer Eggeri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.



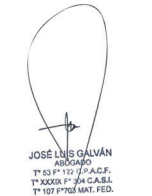
SERGIO G. MILDEBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A.



ALDO BLAUROCK
Secretario Nacional de Empleo
A.S.I.M.R.A.



Osvaldo Jorge Capitani
secretario Nacional
de Organización



JOSE LUIS GALVAN
ABOGADO
T° 83 F° 12 J° P.A.C.F.
T° XXXIX F° 34 C.A.S.L.
T° 107 F° 103 MAT. FED.




Briza Toledo

REPRESENTACIÓN SINDICAL


ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)
CON
EL CENTRO DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINO (CLIMA)

ANEXO 1
SALARIOS BASICOS CCT 216/93

CATEGORIAS	Nov-23
Supervisores de Fábrica de 4ta	\$ 489.573
Supervisores Técnicos de 3ra	\$ 489.573
Supervisores de Fábrica de 3ra	\$ 443.820
Supervisores Técnicos de 2da	\$ 443.820
Supervisores de Fábrica de 2da	\$ 392.526
Supervisores Técnicos de 1ra	\$ 392.526
Supervisores Administrativo	\$ 397.337
Supervisores de Fábrica de 1ra	\$ 308.474
Supervisor Servicios Grales	\$ 308.474


 JACINTO DANIEL CIVERO
 Secretario Adjunto
 ASIMRA

CCT 216/93


 Ana Susana Cigueri
 Secretaria Nac. Acción social
 A.S.I.M.R.A

Artículo 27	
inc. A Fallec. conyuge, padres, hijos	\$ 38.168
inc. B por c/uno progenitores a cargo	\$ 8.754
inc. C por título secundario	\$ 8.010
inc. D. Dominio de uno o más idiomas	\$ 8.010



 SERGIO G. MILDEBERGER
 Secretario Nacional de Administración
 A.S.I.M.R.A



 JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
 Secretario Nacional en ejercicio
 ASIMRA

Art 30 Escalafon por Antigüedad 1% BASICO


 Osvaldo Jofre Capitanio
 secretario Nacional
 de Organización

Art 22 Seguro de Vida y Sepelio	
Aporte del trabajador	\$ 2.305
Contribución Patronal	\$ 2.305


 JOSÉ LUIS GALVÁN
 ABOGADO
 T° 63 F° 122 J° P. A.C.F.
 T° XXXIX F° 34 C.A.S.I.
 T° 107 F° 703 MAT. FED.


 Brian Tolo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-24901514-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 8 de Marzo de 2024

Referencia: Dispo 7-24 Acu 61-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social